

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DP) Nº 57/2021 ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS

ISLA SANTA MARÍA



ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS AUTORIZADA A ISLA SANTA MARÍA A EMBARCACIÓN ARTESANAL QUE INDICA, AÑO 2021.

VALPARAÍSO, 25 MAR. 2021

RES. EX. Nº 880

VISTO: El Acta de Acuerdo de las organizaciones de pescadores artesanales de la Isla Santa María, de fecha 23 de marzo de 2021; el Informe Técnico (DZPA) Nº 03/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, sobre cuota de Imprevistos Recurso Sardina Común Isla Santa María, evacuado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Biobío-Ñuble; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) Nº 57/2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el Decreto Exento Electrónico Nº 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1355 de 2019, Nº 1970 de 2020 y Nº 694 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive.

2.- Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta Nº 1970 de 2020, citada en Visto, se modificó el criterio de asignación establecido para la Isla Santa María, disponiendo que el 20% de la cuota de imprevistos de Sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el registro Pesquero Artesanal de Sardina común y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla.



3.- Que, asimismo, la modificación agrega que los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 6 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble-Biobío o quien lo subrogue, a través de un informe técnico fundado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.632 .

4.- Que, a través del Informe Técnico (DZPA) N° 03/2021, el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Ñuble-Biobío remitió el informe requerido, señalando en lo pertinente que mediante acuerdo de fecha 23 de marzo de 2021, que se adjunta, los representantes de las organizaciones de pescadores artesanales radicados en la Isla Santa María mandatos por sus respectivas bases, acordaron que la cuota de imprevistos de sardina común, asignada a la Isla Santa María, sea extraída por la embarcación VIVICITA I (RPA N° 969106), matrícula 3364, de propiedad del armador artesanal don Ignacio Andrés Sáez Contreras, durante la temporada 2021.

5.- Que, asimismo el informe agrega que la embarcación artesanal VIVICITA I (RPA N° 969106) se encuentra activa en el Registro Pesquero Artesanal, llevado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con caleta base A.G. Lo Rojas, en la comuna de Coronel, con permiso de pesca para el recurso sardina común; además indica que de acuerdo al historial de la embarcación seleccionada es continuadora legal (reemplazo) de una embarcación con caleta base Puerto Sur en la Isla Santa María, y que actualmente la embarcación activa pertenece a la comuna de Coronel, en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María.

6.- Que, conforme a los antecedentes antes mencionados, la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico (D.P.) N° 57-201, ha recomendado asignar un monto de 403 toneladas de sardina común a la embarcación VIVICITA I (RPA N° 969106) de la Isla Santa María.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, citada en Visto, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2021

RESUELVO

1.- La cuota de imprevistos, autorizada a la Isla Santa María, mediante Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, ascendente a 403 toneladas de sardina común, será asignada a la embarcación artesanal VIVICITA I, RPA N° 969106, durante la temporada 2021.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y Biobío y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

